

LA FAMILIA QUE ME CUIDA

GUÍA SOBRE ACOGIMIENTO FAMILIAR PARA
NIÑOS Y NIÑAS

FAVORECIENDO LA PARTICIPACIÓN DE NIÑOS Y
NIÑAS EN CUIDADOS ALTERNATIVOS



Luis Almagro
Secretario General - OEA

Néstor Méndez
Secretario General Adjunto - OEA

Pablo Abdala
Presidente - Consejo Directivo del IIN

María Julia Garcete
Directora General – IIN

Realización del documento
Esteban de la Torre
Alfonso Gutiérrez
Noelia de los Santos - Producción de materiales
Área jurídica y de restitución de derechos - IIN

Edición y diseño:
Alejandro Ledesma
Delmira Infante
Sara Cardoso
Área de Comunicación e Información - IIN

Realizado en Montevideo, mayo 2022
Publicado, noviembre 2023



ÍNDICE

Prólogo.....4

Introducción.....5

Definiciones de base y principios rectores.....6

Sobre el derecho a vivir en familia y las modalidades alternativas de cuidados.....7

La participación de niños y niñas en acogimiento familiar.....8

Presentando la guía.....12

Objetivos.....12

Destinatarios.....13

Fundamentos.....13

Contenidos y organización.....15

Sugerencias para su uso.....17

Referencias bibliográficas.....18



Prólogo

El derecho a vivir en familia y a una participación activa y real de niñas, niños y adolescentes son aspectos fundamentales en el desarrollo y protección integral de la infancia y adolescencia. La pérdida o suspensión de los cuidados parentales genera una situación de riesgo y vulnerabilidad, por lo que es necesario contar, como se indica en la guía, con estrategias oportunas que permitan a los niños, niñas y adolescentes que están atravesando por esta situación contar con información sobre el proceso, sus etapas y conocer sus derechos en contextos de cuidados alternativos, entre otra información, y para abrir espacios que permitan una participación significativa de ellas y ellos en los programas de acogimiento familiar formal y en la toma de decisiones que les afectan. Generar estos espacios es contribuir en su capacidad de influir en su propia vida, en la construcción de relaciones positivas de confianza y respeto mutuo entre ellas, ellos y sus cuidadores, elementos que, junto a otros que una participación significativa genera, contribuyen finalmente a su desarrollo personal y emocional.

En este sentido, el Instituto Interamericano del Niño, la Niña y Adolescentes (IIN) ha desarrollado diversas acciones y herramientas para promover y proteger el ejercicio de estos derechos y contribuir con los esfuerzos que llevan adelante los Estados Miembro en esta materia.

La presente guía denominada “La familia que me cuida” se concibe como una herramienta práctica orientada a generar prácticas participativas que contribuyan a la construcción de relaciones sociales intergeneracionales positivas. En este sentido, constituye una herramienta valiosa para todas y todos los actores implicados en la promoción y protección del ejercicio integral de derechos de la infancia y la adolescencia, que esperamos contribuya además a profundizar la reflexión en torno a esta dinámica y a la generación de más herramientas que dinamicen y mejoren la participación como derechos, principio y proceso en este contexto.



Introducción

El presente documento tiene el objetivo de presentar y orientar la utilización de la *Guía para fomentar la participación de niños y niñas en cuidado alternativos*; realizada por el Instituto Interamericano del niño, la niña y adolescentes (IIN), organismo especializado de la Organización de los Estados Americanos (OEA) en materia de niñez y adolescencia.

En el mismo, se dejan planteadas las principales definiciones y principios rectores que se encuentran en la base de la guía en cuestión, tomando para su exposición los ejes transversales de la misma: el derecho de niños y niñas a vivir en familia y su participación en modalidades de acogimiento familiar.

Este documento se organiza a través de cinco aspectos: sus objetivos, destinatarios, fundamentos, contenidos y sugerencias de uso. En su conjunto, brindan al lector la información necesaria para una adecuada utilización de la guía, y promover un mejor aprovechamiento de la misma por parte de niños, niñas y adultos.



Definiciones de base y principios rectores

Este documento que acompaña a la guía presenta una serie de conceptos y principios, formulados en los distintos documentos normativos sobre la infancia, y concretamente sobre las que se encuentran en modalidades alternativas de cuidado, cuya explicitación resulta necesaria a efectos de posicionar al lector desde una determinada mirada y concepción.

Esta mirada ubica a los niños y niñas como sujetos de derechos, sujetos activos, sociales y políticos, con capacidad para participar en diferentes ámbitos y espacios, especialmente de aquellos que inciden en su vida. Posicionada desde el paradigma de la protección integral, se reivindica documentos base que conforman el cuerpo jurídico y normativo en temas de derechos de infancia y adolescencia.

La Convención sobre los derechos del niño (CDN, 1989) supone en ese sentido la más importante referencia jurídica, porque reconociendo a niños, niñas y adolescentes como sujetos de derechos, instala una serie de principios que fueron pilares para el desarrollo de la guía.

Por su parte, las Directrices sobre las Modalidades Alternativas de Cuidado de los Niños, aprobadas por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2009, constituye el principal documento relativo a los lineamientos, principios, estándares mínimos y orientaciones políticas y prácticas para la restitución del derecho a vivir en familia de niños y niñas en situación de pérdida o suspensión de sus cuidados parentales.

También, las observaciones generales realizadas por el Comité de los Derechos del Niño acerca de la interpretación y aplicación de los derechos de niños, niñas y adolescentes consagrados en la Convención fueron un significativo aporte para la realización de la guía.

Si bien, todas las Observaciones constituyen importantes referencias, algunas de ellas tuvieron mayor incidencia, por ejemplo, las referidas al derecho de participación, recogida en la Observación general N° 12 (2009), el derecho de los niños a la consideración primordial de su interés superior establecida en la Observación general N°14 (2013), y el derecho de los niños a no ser objeto de ninguna forma de violencia, formulada en la Observación general N°13 (2011).

Por su parte, las recomendaciones realizadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y UNICEF (2013) sobre el derecho de niños y niñas a la familia, aportan sustanciales insumos a los temas recogidos por la guía.

De los documentos señalados se extraen un conjunto de definiciones, principios - generales y específicos - disposiciones y derechos, que dan sustento, soporte normativo y conceptual a esta Guía sobre acogimiento familiar, que busca favorecer la participación de niños y niñas en contextos de cuidado alternativo.



Sobre el derecho a vivir en familia y las modalidades alternativas de cuidados

Se parte del reconocimiento de la familia como grupo fundamental establecido en la Convención sobre los Derechos del Niño (1989) en los siguientes términos:

(...) grupo fundamental de la sociedad y medio natural para el crecimiento y el bienestar de todos sus miembros, y en particular de los niños (...) reconociendo que el niño, para el pleno y armonioso desarrollo de su personalidad, debe crecer en el seno de la familia, en un ambiente de felicidad, amor y comprensión (p. 8)

En virtud de su importancia, el derecho de niños y niñas a vivir en familia se consagra como fundamental. Su resguardo y protección le corresponde a las propias familias, sociedad civil y al Estado, de acuerdo a lo que establece tanto la CDN (1989) como las Directrices (2009).

Acorde con ello, los esfuerzos deben perseguir el objetivo de que niños y niñas permanezcan bajo el cuidado de sus familias, siendo también responsabilidad del Estado brindar los apoyos para que las mismas puedan cumplir adecuadamente con su función de cuidado.

Para que sea posible, son necesarias políticas de promoción de cuidado infantil, de apoyo y fortalecimiento a las familias que faciliten el cumplimiento de los derechos de los niños por parte de sus referentes parentales, procurando prevenir la separación familiar.

En las situaciones en que la suspensión o pérdida del cuidado parental es inevitable, los instrumentos jurídicos anteriormente referidos señalan que la separación del niño o niña de su entorno familiar constituye una medida de último recurso, temporal y por el menor tiempo posible. También establecen la necesidad de que los Estados adopten todas las medidas necesarias para contar con opciones de cuidado alternativo que sean adecuadas para niños y niñas, dando prioridad a las soluciones basadas en la familia y la comunidad.

Sobre este aspecto, el Art. 20 de la Convención (1989) plantea:

1. Los niños temporal o permanentemente privados de su medio familiar, o cuyo superior interés exija que no permanezcan en ese medio, tendrán derecho a la protección y asistencia especiales del Estado. 2. Los Estados Partes garantizarán, de conformidad con sus leyes nacionales, otros tipos de cuidado para esos niños. 3. Entre esos cuidados figurarán, entre otras cosas, la colocación en hogares de guarda, la kafala del derecho islámico, la adopción o de ser necesario, la colocación en instituciones adecuadas de protección de menores. Al considerar las soluciones, se prestará particular atención a la conveniencia de que haya continuidad en la educación del niño y a su origen étnico, religioso, cultural y lingüístico.

La protección especial a la que hace referencia la Convención debe garantizarse mediante modalidades alternativas de cuidado que las Directrices (2009) han definido de la siguiente forma:

i) Acogimiento informal: toda solución privada adoptada en un entorno familiar, en virtud de la cual el cuidado del niño es asumido con carácter per-



manente o indefinido por parientes o allegados (acogimiento informal por familiares) o por otras personas a título particular, por iniciativa del niño, de cualquiera de sus padres o de otra persona sin que esa solución haya sido ordenada por un órgano judicial o administrativo o por una entidad debidamente acreditada; ii) Acogimiento formal: todo acogimiento en un entorno familiar que haya sido ordenado por la autoridad judicial o un órgano administrativo competente y todo acogimiento en un entorno residencial, incluidos los centros de acogida privados, resultante o no de medidas judiciales o administrativas. (Directriz N° 29, p. 6)

Dentro de las modalidades de acogimiento formal planteadas previamente, la guía se enfoca en el cuidado brindado en contextos familiares, aquellos que las Directrices definen como hogares de guarda:

Acogimiento en hogares de guarda: los supuestos en que una autoridad competente confía el niño a efectos de acogimiento alternativo al entorno doméstico de una familia distinta de su propia familia, que ha sido seleccionada, declarada idónea, aprobada y supervisada para ejercer ese acogimiento (Directriz N° 29 c ii, p. 7)

Los principios de necesidad e idoneidad constituyen dos pilares básicos dispuestos por las Directrices (2009) para la disposición y aplicación de cuidados alternativos. Además de estos, el informe de CIDH y UNICEF (2013) reconoce los principios de excepcionalidad, temporalidad, legalidad, legitimidad, diligencia excepcional, especialidad y profesionalización. Todos ellos componen un marco sólido respecto de la forma correcta de disponer y aplicar las medidas de protección que implican cuidados alternativos para niños y niñas en situación de pérdida o suspensión de sus cuidados parentales.

8

La participación de niños y niñas en acogimiento familiar

La participación es un derecho de todas las personas. Para niños, niñas y adolescentes, la Convención de los Derechos del niño (1989), establece en su Art. 12:

1. Los Estados Partes garantizarán al niño que esté en condiciones de formarse un juicio propio el derecho de expresar su opinión libremente en todos los asuntos que afectan al niño, teniéndose debidamente en cuenta las opiniones del niño, en función de la edad y madurez del niño. 2. Con tal fin, se dará en particular al niño oportunidad de ser escuchado, en todo procedimiento judicial o administrativo que afecte al niño, ya sea directamente o por medio de un representante o de un órgano apropiado, en consonancia con las normas de procedimiento de la ley nacional.

La participación como derecho, pero fundamentalmente como concepto ha evolucionado y se ha transformado, pudiendo encontrarse en la actualidad distintas conceptualizaciones y alcances para el mismo.

El Comité de los Derechos del Niño en su Observación general N°12 (2009), plantea la participación como un proceso permanente que implica intercambios de información y diálogos entre niños, niñas y adultos, sobre la base del reconocimiento y respeto mutuo. De esta forma, deja atrás la idea de participación como acto momentáneo para concebirla como proceso de intercambios generacionales e intergeneracionales. Del mismo



modo, el efectivo ejercicio y garantía de este derecho, conlleva la transformación de los diálogos intergeneracionales y su permanente reconocimiento, a la par que genera la reivindicación de niños, niñas y adolescentes como sujetos de derecho (IINOE, 2019¹).

El derecho del niño a ser escuchado y que sus opiniones sean debidamente tomadas en cuenta en los procesos y acontecimientos que le incumben es de tal relevancia, que este se ha erigido como uno de los cuatro principios de la Convención de los Derechos del Niño (1989). Por lo que, además de ser un derecho en sí mismo, se constituye como transversal a los demás derechos de niños y niñas, tanto en su interpretación como en su efectivización.

En relación con ello, el informe de CIDH y UNICEF (2013) plantea que los Estados no pueden partir de la premisa de que niños y niñas son incapaces de expresar sus opiniones. Por el contrario, deben asumir el supuesto de que cuentan con las capacidades para formar su opinión y comunicarla, no debiendo probar a priori que tienen dicha capacidad.

Al mismo tiempo la observación del Comité de los Derechos del Niño (2009), recuerda lo desaconsejable de imponer un límite de edad al derecho del niño y la niña a expresar su opinión, restringiendo su derecho a participar en los asuntos que le afectan.

Sobre este aspecto CIDH y UNICEF plantean que: *“La edad en sí misma no puede determinar la trascendencia de las opiniones del niño. Los niveles de comprensión de los niños no van ligados de manera uniforme a su edad biológica.”* (2013, p. 110)

El Comité de los Derechos del Niño ha señalado en la Observación general N°12 su preocupación por la observancia del derecho del niño a expresar su opinión, identificando dificultades para su efectivización, fundamentalmente para niños y niñas pequeños que pertenecen a grupos marginados y desfavorecidos. Plantea:

La experiencia del Comité es que los Estados partes no siempre tienen en cuenta el derecho del niño a ser escuchado. El Comité recomienda que los Estados partes garanticen, mediante leyes, normas y directrices de política, que se recaben y se tengan en cuenta las opiniones del niño, en particular en las decisiones relativas a su asignación a hogares de acogimiento familiar o de guarda, la elaboración y revisión de planes de guarda y las visitas a los padres y la familia. (2009, p. 16)

CIDH y UNICEF (2013) también han planteado su preocupación respecto del respeto y efectivización del derecho a participar de los niños y niñas que se encuentran en acogimiento familiar:

La Comisión ha recabado información en cuanto al cumplimiento del derecho del niño a ser oído en el marco de los procesos en los cuales se adoptan medidas especiales de protección relativas a la guarda y cuidado que permite sostener que hace falta un mayor esfuerzo para garantizar el derecho del niño a ser oído en procedimientos de esta naturaleza. Al respecto, la Comisión observa que la legislación de la mayoría de los Estados de la región reconoce formalmente el derecho del niño a ser escuchado. Pero, si bien la Comisión celebra este reconocimiento normativo, también ha identificado que algunas regulaciones son restrictivas con el derecho a ser oído de los

¹ <https://drive.google.com/file/d/1zk6TEWIW9DAOZHBN1pcPRtQtJYBcaGg/view?usp=sharing>



niños, por ejemplo, a través de la fijación de una edad mínima para ello. A la Comisión también le preocupa si bien existen previsiones legales expresas, algunas investigaciones constatan que en el marco de los procedimientos para la adopción de decisiones respecto de los niños, existen porcentajes muy importantes de casos en los que se incumple con lo establecido normativamente. (...) En resumen, en base a la información aportada, la Comisión nota que este derecho no está garantizado adecuadamente en la práctica e insta a los Estados a que redoblen sus esfuerzos en este sentido. (Recomendación N° 264, p. 113)

El acceso de niños y niñas a la información, que les permita formar un juicio y arribar a conclusiones sobre los temas que le afectan, incluyendo lo que respecta a las modalidades alternativas de cuidado también está dispuesto en las Directrices, explícitamente en la disposición N° 6 y 64 de dicho documento. En ellas se señala la importancia de garantizar y respetar su derecho a recibir información adecuada, a emitir opinión, a ser escuchado y a que sus opiniones se tengan debidamente en cuenta en lo que refiere a los procesos vinculados a la disposición de cuidados alternativos.

De igual forma, el Comité de los Derechos del Niño ha planteado la necesidad de introducir mecanismos que garanticen que los niños y niñas que se encuentran en modalidades alternativas de cuidado, puedan expresar sus opiniones y que esas opiniones se tengan debidamente en cuenta en “(...) *los asuntos relativos a su acogimiento, a las normas relativas al cuidado que reciban en familias u hogares de guarda y a su vida diaria*” (Observación N°12, 2009, p. 24)

Las Directrices (2009) han sido claras en plantear la necesidad de que las autoridades competentes de cada país se ocupen de crear documentos donde se expliquen los derechos de los niños y niñas en ámbitos de cuidados alternativos. Plantea en su disposición N° 72 (2009), lo siguiente:

En cada país, las autoridades competentes deberían redactar un documento en el que se enunciaran los derechos de los niños en acogimiento alternativo de conformidad con las presentes Directrices. Los niños en acogimiento alternativo deberían poder comprender plenamente las normas, reglamentos y objetivos del entorno de acogida y los derechos y obligaciones que les incumben en este.

Ello es congruente con lo referido en la recomendación N° 405 que surge del informe de CIDH y UNICEF, en donde se plantea que:

La Comisión destaca que los niños deben conocer sus derechos. Para el ejercicio y la defensa por parte de los niños de sus derechos existe un requisito previo de conocimiento y comprensión de los mismos. Gran parte de los actos de violencia cometidos contra niños no se enjuician, tanto porque ciertas formas de conducta abusiva son vistas por los niños como prácticas culturales aceptadas, como por la falta de mecanismos de denuncia adaptados a ellos. Por ello, la Comisión entiende que para la adecuada protección de los niños, se requiere que el Estado asegure que todos los niños, y en particular aquellos en situación de particular vulnerabilidad, como los niños en cuidado residencial, conozcan y tengan acceso a información sobre sus derechos. (CIDH, 2013, p. 169)



En situaciones de cuidado alternativo y, por consiguiente, de pérdida o suspensión del cuidado parental, el derecho a estar informado, a emitir opinión, a ser escuchado e incidir en las decisiones relativas a su vida, resultan fundamentales. El cuidado alternativo constituye una medida de protección especial a una situación de riesgo y vulnerabilidad, y en ese contexto hay derechos que deben ser especialmente protegidos.

La CIDH y UNICEF (2013) señalan que uno de los derechos que deben protegerse en contextos de riesgo o pérdida del cuidado parental es la participación. Constituye una responsabilidad de los Estados garantizarlo adoptando todas las medidas que sean necesarias para generar mecanismos que faciliten y permitan su efectivización.

(...) los Estados deben alentar al niño a que se forme una opinión libre, sin influencias o presiones indebidas, y ofrecer un entorno adecuado en el que el niño se sienta seguro y respetado, creando las condiciones para permitirle ejercer su derecho a ser escuchado. Ello exige que se informe al niño de los términos de los asuntos considerados, las opciones y las posibles decisiones que puedan adoptarse y sus consecuencias. El niño debe también estar informado sobre las condiciones en que se le pedirá que exprese sus opiniones. El derecho a la información es fundamental porque es condición imprescindible para que existan decisiones claras por parte del niño; la información deberá ser accesible al niño y apropiada. Aun así, el niño no debe tener necesariamente un conocimiento exhaustivo de todos los aspectos del asunto que lo afecta, sino una comprensión suficiente para ser capaz de formarse adecuadamente un juicio propio sobre el asunto. Así mismo, el Comité de los Derechos del Niño y la Corte han señalado que el niño tiene derecho también a no ejercer ese derecho: “[para el niño, expresar sus opiniones es una opción, no una obligación”. Además, los niños deben ser informados de su derecho a ser escuchados directamente o por medio de un representante, si así lo desean. (Nº p. 108)

11

En ese sentido, se debe asegurar que niños y niñas reciban información accesible y pertinente, así como el asesoramiento necesario y adecuado para poder formar un juicio y tomar decisiones que favorezcan su interés superior.

La posibilidad de contar con documentos que pongan a disposición información indispensable para niños y niñas que se encuentran en acogimiento familiar o en riesgo de estarlo, constituye un aporte concreto para aquellos que, siendo los directamente afectados por la situación, no siempre disponen de los recursos adecuados para comprender las circunstancias que les toca transitar. La guía pretende ser un aporte lúdico y amigable en este sentido.



Presentando la guía

En este capítulo se presenta la información relativa a los objetivos, destinatarios, fundamentos, organización y contenidos de la guía. Finaliza con un conjunto de sugerencias para el uso de la misma.

Objetivos

“La familia que me cuida” es una guía que se centra en programas de cuidados o acogimiento familiar para niños y niñas. Ha sido pensada y creada con el interés de contribuir al campo de las infancias, concretamente de aquellos niños y niñas que se encuentran privados de sus cuidados parentales y han sido incluidos en un programa de acogimiento familiar formal.

En base al reconocimiento del derecho a vivir en familia y a poder participar de las decisiones que afectan su vida, se ha elaborado esta guía con el objetivo de favorecer y motivar la participación de niños y niñas que se encuentran en acogimiento familiar formal, brindándoles información importante para el ejercicio de sus derechos e incidiendo de esta forma en los procesos de acogimiento familiar que se llevan adelante con los mismos.

La suspensión de los cuidados parentales conlleva una situación de riesgo y vulnerabilidad que hace imprescindible el desarrollo de estrategias adecuadas que permitan a niños y niñas contar con información respecto del momento que están transitando, así como conocer sus derechos en contextos de cuidados alternativos.

A sabiendas de que informar no es suficiente para generar procesos de participación y que no alcanza con decirles a niños y niñas que tienen derecho a participar para que ello suceda, es que este recurso aspira a generar prácticas donde la participación pueda ser puesta en acción desde los espacios donde los niños transitan cotidianamente.

Será desde la experiencia de participar que la participación como derecho sea incorporada y ejercida. Esta guía es un medio para que los adultos podamos asumir el rol de promotores y facilitadores de procesos participativos; contribuyendo así a la construcción de nuevas relaciones sociales intergeneracionales.

Es por ello que, la guía pretende poner en movimiento a niños y adultos, generar cuestionamientos, sentido crítico en los lectores y reposicionar al adulto como un referente que puede y debe acompañar los procesos, facilitar y guiar la lectura, habilitar la problematización, la reflexión, escuchar y dar relevancia a los juicios y opiniones vertidos por niños y niñas.

Desde ese lugar, de adultos respetuosos de los derechos de los niños, y específicamente de su derecho a participar, también se aspira a mejorar las prácticas de los profesionales que intervienen en los procesos de abordaje que se llevan adelante con niños y niñas en acogimiento familiar, modificando algunas de las prácticas históricamente instauradas que ubican al niño y a la niña como sujetos pasivos, sujetos de necesidades.

Finalmente, se busca dar visibilidad al imperativo de continuar generando instrumentos que favorezcan la participación de niños, niñas y adolescentes en las diferentes cir-



cunstancias de su vida. Más aún, cuando esas circunstancias suponen un hito significativo, como lo es la pérdida o suspensión de su cuidado parental y su posterior inclusión en una modalidad alternativa de cuidado.

Destinatarios

Como ya se ha dicho, la guía pretende ser un recurso dirigido a niños y niñas en situación de suspensión de sus cuidados parentales y que están insertos o se prevé su inserción en una modalidad de cuidado alternativo, concretamente en acogimiento familiar formal. Por ello, se espera que estos sean sus principales destinatarios.

Fue creada con la intención de que niños y niñas pudieran contar con un recurso amigable y accesible que los acompañe durante el proceso de acogimiento familiar que están transitando o transitarán.

No obstante, también se espera que los adultos puedan reconocerla como un recurso válido. Para los profesionales que intervienen directamente en la situación de niñas y niños en acogimiento familiar se presenta como una herramienta de trabajo, un punto de partida para la construcción de espacios participativos, desde el acompañamiento de la lectura de la guía, promoviendo la problematización de la información que se ofrece, abriendo espacios de reflexión y discusión, tanto individuales como colectivos.

Desde la escucha respetuosa de los niños y las niñas y dando respuesta a las interrogantes que les surjan, se pretende contribuir a un diálogo que permita la expresión y el aprendizaje de todos los sujetos involucrados en la interacción: *“Aprendizajes significativos no son meras acumulaciones de información, sino que transforman la manera de pensar. No llenan las cabezas, sino que la cambian”* (IIN OEA, 2010, p. 59)

De igual forma, es una guía para los adultos que, sin intervenir directamente en la situación familiar, más cerca o más lejos trabajan para cambiar la cultura adultocéntrica que despoja a niños y niñas de su lugar de sujetos de derechos, sujetos sociales y políticos.

A todos ellos va dirigida esta guía, incluyendo a las propias familias de acogimiento, los profesionales de diversas disciplinas que trabajan con las infancias, y los adultos que participan de distintas instituciones y espacios en donde niños y niñas transitan: centros educativos, centros de salud, comunidad, espacios recreativos, entre otros.

Fundamentos

El acogimiento familiar formal constituye una estrategia para la efectivización del derecho a la vida familiar de niños, niñas y adolescentes cuyas familias de origen no están en condiciones de ejercer adecuadamente la función de cuidado. La pérdida o suspensión del cuidado parental y su posterior inclusión en acogimiento familiar constituye una experiencia significativa en la vida de niños y niñas.

El informe realizado por Cantwell et al. (2012) plantea que muy a menudo los niños y niñas ingresan a las modalidades alternativas de cuidado sin entender cabalmente el porqué de dicha decisión y sin la posibilidad de expresar su opinión al respecto. Los autores plantean que en situaciones donde la inclusión no se da adecuadamente - garantizando el ejercicio de todos los derechos del niño y la niña - se produce una expe-



riencia negativa en torno al acogimiento que incide en todo el proceso.

Señala también que la participación de los niños y niñas no debe quedar reducida a la consulta previa al acogimiento, sino que se trata de un proceso continuo y permanente donde su intervención activa es fundamental.

Niños y niñas necesitan ser acompañados durante los procesos que afectan significativamente su vida, por adultos que además de brindarles confianza puedan explicar lo que está aconteciendo desde una perspectiva que sea respetuosa de sus derechos y reconozca su capacidad para participar.

La participación es necesaria para la efectivización del interés superior del niño. Los principios de participación e interés superior se enlazan y se afectan positiva o negativamente en función de su efectivización o vulneración. No es posible garantizar el interés superior del niño sin un respeto del derecho de participación.

El trabajo de IIN-OEA (2010) acerca de la participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas ha puesto de manifiesto distintos argumentos a su favor, mostrando diferentes dimensiones que aportan a su comprensión integral. Dos de ellas son especialmente significativas en relación con la guía que se presenta: la participación como necesidad para el pleno desarrollo psicosocial del ser humano, y la participación como fortalecimiento y protección de niños, niñas y adolescentes ante situaciones de vulneración de derechos.

La participación dota a los sujetos de un lugar activo, les da pertenencia y sentido. Contribuye a la construcción de su identidad y su autoestima, permite el reconocimiento y respeto de la alteridad, de los otros como sujetos activos y participantes. Al decir de Ferullo, (en IIN-OEA, 2010) la participación “abrocha” lo individual a los social, liga los procesos individuales a los sociales, permitiendo el crecimiento de los sujetos.

Aspectos centrales del desarrollo personal como la autoestima, la posibilidad de mantener conductas autónomas, el respeto y la consideración hacia los otros se ven fortalecidos y alimentados con las experiencias participativas que el niño o niña tenga oportunidad de vivir durante su desarrollo. Éstas a su vez le permitirán incorporar modelos de matrices vinculares que más adelante podrá proponer y sostener ante situaciones nuevas promoviendo relaciones colectivas respetuosas y saludables. (IIN-OEA, 2010, p. 16)

Al mismo tiempo, cuando los niños y niñas ejercen efectivamente su derecho y desarrollan procesos participativos, comienza a resquebrajarse el sistema a partir del cual esas vulneraciones fueron sostenidas y naturalizadas. Las creencias culturales y representaciones sociales adultocéntricas que las habilitan y permiten, empiezan a ser cuestionadas, al igual que el silencio y la invisibilidad que hasta entonces las caracterizó.

“El silencio no es solo el miedo o la imposibilidad de hablar sino también la ausencia de alguien que escuche y de credibilidad a lo que niños, niñas o adolescentes dicen” (IIN-OEA, 2010 p. 17)

En ese sentido, la guía constituye un recurso para que desde la información y el diálogo entre niños, niñas y adultos se produzcan y refuercen nuevas relaciones sociales que habiliten una mejor protección de los mismos ante situaciones de vulneración de derechos.



Contenidos y organización

Esta guía fue creada tomando en consideración las distintas recomendaciones que los organismos de protección a la infancia han hecho respecto de la necesidad de contar con metodologías y formas de comunicación apropiadas a niños y niñas, que garanticen su derecho de acceso a la información, a la formación de un juicio, a la expresión de su opinión y a la participación.

En ese sentido, la guía sobre acogimiento familiar constituye un recurso que tanto en su formato como en sus contenidos resulta adecuada para niños y niñas. Amigable en la forma en que brinda la información, es al mismo tiempo una guía clara y enfática respecto de los derechos de niños y niñas en acogimiento familiar.

No obstante, contiene términos y conceptos propios del campo que aborda, que pueden resultar ajenos al niño y niña. Por ello se insiste en la necesidad de contar con un adulto interlocutor válido que con su participación pueda contribuir a la plena comprensión de los mismos.

Basada en los documentos normativos internacionales sobre los derechos de los niños, informes, observaciones y recomendaciones de organismos calificados en temas de infancia y apoyada en la formación y experiencia profesional, proporciona información segura, veraz, precisa y pertinente en los temas que presenta.

No es una guía acabada, en tanto no contiene toda la información que el niño o la niña deben saber sobre los procesos de acogimiento familiar. Es una iniciativa que recoge principales puntos, todos ellos pasibles de ser ampliados y profundizados por los adultos interlocutores de los niños en la propia lectura de la guía. Allí radica el sentido de su creación, ser el punto de partida de procesos que fomenten la participación efectiva de niños y niñas.

15

Contenidos de la guía:

La información que contiene la guía puede agruparse en función de cuatro ejes: 1-conceptos, 2-principios generales y específicos aplicables a las decisiones sobre cuidado alternativo, 3- derechos especialmente protegidos, 4-otras disposiciones sobre acogimiento familiar.

Estos ejes y sus respectivos contenidos no se presentan en la guía de forma cronológica, sino que están organizados y son presentados de acuerdo al recorrido que se entendió más adecuado para la comprensión por parte de los niños y niñas de la información presentada.

La terminología utilizada en los diferentes ejes, se corresponde con la forma en que los conceptos son nominados en los documentos jurídicos referidos anteriormente, a fin de no adaptarlos exclusivamente a modos locales y que permitan un uso regional de la guía.



1 - Conceptos

El primero de los ejes incluye información sobre términos, categorías y conceptos que transversalizan la situación de niños y niñas en acogimiento familiar formal. Se señalan: protección, cuidado, bienestar, niño y niña como sujetos de derechos, medida de protección, modalidades de cuidado alternativo, acogimiento familiar, familia de origen, familia ampliada, familia de acogida.

2 - Principios aplicables a las decisiones sobre cuidado alternativo

El segundo de los ejes incluye los principios generales consagrados en la Convención de los Derechos del Niño (1989), a saber: interés superior del niño, no discriminación, vida, supervivencia y desarrollo, participación.

Incluye también, aquellos principios que se aplican específicamente a las modalidades de cuidados alternativos y que se explicitan en las Directrices (2009) y en las recomendaciones de CIDH y UNICEF (2013). Los principios específicos son: necesidad, idoneidad, excepcionalidad y transitoriedad.

3 - Derechos especialmente protegidos

En este eje se incluyen aquellos derechos especialmente relevantes en situación de pérdida o suspensión del cuidado parental, así como también, aquellos vinculados estrechamente al cuidado alternativo y el acogimiento familiar formal.

Se señalan: derecho a vivir en familia, derecho a la participación, derecho a la protección especial, derecho a la identidad, derecho a ser protegido contra los malos tratos, derecho a mantener sus vínculos afectivos, derecho de los hermanos a permanecer juntos en modalidades alternativas de cuidados, derecho a la educación, derecho a la atención de su salud, derecho a la recreación, entre otros.

4 - Otras disposiciones e información relevante sobre acogimiento familiar

El último eje corresponde a algunas de las disposiciones que rigen en relación al cuidado alternativo y que son explicitadas en las Directrices (2009), por ejemplo: revisión periódica de la necesidad e idoneidad de la medida especial de protección, necesidad de que se examine la calidad del cuidado en acogimiento, denuncia de situaciones de malos tratos en acogimiento, acceso de niños y niñas a una persona de confianza.

Actividades de la guía:

Además de los contenidos referidos, la guía contiene un conjunto de actividades. La misma se divide en cinco capítulos, cada uno de los cuales contiene dos actividades para realizar por los niños y niñas acompañados preferentemente por un adulto de su confianza.



Las actividades están vinculadas concretamente a los temas tratados en cada capítulo. Se ubican estratégicamente a la mitad y al final de cada uno, de modo de enriquecer la lectura con actividades que dinamicen lúdicamente la comprensión de los contenidos vertidos.

Sugerencias para su uso

La guía sobre acogimiento familiar trata temas especialmente sensibles para niños y niñas que se encuentran atravesando una situación de pérdida o suspensión del cuidado parental y la inclusión en una modalidad alternativa de cuidados.

Por ello se sugiere que la guía sea entregada al niño o niña por una persona de su confianza, con quien además pueda continuar trabajando en torno a los contenidos de la misma. Los profesionales que abordan su situación sociofamiliar podrían ser personas idóneas para realizar dicha entrega y posterior acompañamiento.

También, se aconseja pueda ser entregada al niño o niña previo a su inclusión en una familia de acogida o en su defecto, inmediatamente después que se ha realizado su inclusión.

La guía es de uso personal de cada niño o niña. Una vez entregada, forma parte de sus pertenencias y, por tanto, se desaconseja su devolución, así como el uso compartido de la misma.

Es necesario que los adultos puedan prever la entrega de una guía por niño o niña en acogimiento familiar. Ello no quiere decir, que sus contenidos no puedan ser trabajados de forma colectiva, pero es importante que los adultos respeten y protejan este recurso como una pertenencia del niño o niña, que contiene información propia y de su familia.

Por otra parte, como ya se ha explicitado, si bien la guía constituye un recurso amigable, contiene un importante volumen de información. Por ello se aconseja que la misma sea leída en distintas instancias. Para ello, puede ser adecuado organizar la lectura de acuerdo a los capítulos definidos en la guía, que abordan temas que van desde lo más general a lo más específico.

También se sugiere, que la lectura sea acompañada por adultos referentes del niño o la niña, disponibles física y afectivamente para contestar a las interrogantes o dudas que puedan surgir; así como también para responder asertivamente a la necesidad de contención, atención y afecto que la lectura pueda generar.

17



Referencias bibliográficas

- Cantwell, N.; Davidson, J.; Elsey, SD.; Milligan, I.; Quinn, N.; (2012) Avanzando en la implementación de las “Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños” Reino Unido: Centre of Excellence for Looked After Children in Scotland.
- CIDH-UNICEF (2013) Derecho del niño y la niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas.
- Comité de los Derechos del Niño. Naciones Unidas (2006). Observación General N° 8. El derecho a la protección contra los castigos corporales y otras formas de castigo crueles o degradantes.
- Comité de los Derechos del Niño. Naciones Unidas (2009). Observación General N° 12. El derecho del niño a ser escuchado.
- Comité de los Derechos del Niño. Naciones Unidas (2011). Observación General N° 13. Derecho del niño a no ser objeto de ninguna forma de violencia.
- Comité de los Derechos del Niño. Naciones Unidas (2013). Observación General N° 17 sobre el derecho del niño al descanso, el esparcimiento, el juego, las actividades recreativas, la vida cultural y las artes.
- Comité de los Derechos del Niño. Naciones Unidas (2013). Observación General N° 14 sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial.
- Giorgi, V. (2019) 30 años de la Convención sobre los Derechos del Niño: entre movimientos instituyentes y fantasmas de restauración. Sociedad E Infancias, 3, 329-334. ISSN: 2531-0720. <https://dx.doi.org/10.5209/soci.63797>
- IIN-OEA (2010) La participación de niños, niñas y adolescentes en las Américas.
- IIN-OEA (2019) Observaciones Generales del Comité de los Derechos del Niño. En: https://issuu.com/institutointeramericanodelninolanin/docs/observaciones_generales
- Kapustiansky, F. (S/D) Acogimiento familiar. Guía de estándares para las prácticas. RELAF-UNICEF.
- ONU (1989) Convención de los Derechos del Niño. UNICEF
- ONU (2009) Directrices sobre las modalidades alternativas de cuidado de los niños. UNICEF.
- RELAF - Aldeas Infantiles SOS (2010) Niños, niñas y adolescentes sin cuidados parentales en América Latina. Contextos, causas y consecuencias de la privación del derecho a la convivencia familiar y comunitaria. Buenos Aires.



iin

